

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación

del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente

documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Apoderada Especial

Administrativa de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VERSIÓN PÚBLICA

VARIABLE, que podrá abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gerardo Montenegro Brenes, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, otorgado en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Mancía Herrador, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO del Libro MIL SEISCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de noviembre de dos mil trece; en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO: “CITOMETRO DE FLUJO MODELO FACS COUNT MARCA BECTON DICKINSON UBICADO EN EL BANCO DE SANGRE AREA DE CITOMETRIA DE FLUJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL”

Marca: Beckton Dickinson.
Modelo: FACS COUNT.
Inventario: 0049-155-168-01-00001
Serie: D291200216
Dimensiones: width 43.2 cm (17 pulgada9

VERSIÓN PÚBLICA

height 38.1 cm 15 pulgadas
depth 55.9 cm 22 pulgadas

Peso: 25.9 kg (57.1 lbs)
Láser: 100-240 vac, 50-60 hz maximun rated power Watts 260.

ALCANCES:

El trabajo a realizar consiste en proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al citómetro de flujo en los términos, condiciones y requerimientos indicados en este documento.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO solicitados con cobertura de 5 días hábiles por semana durante los 3 meses de la contratación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

LA CONTRATISTA deberá entregar a partir de la distribución del Contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo (según recomendaciones del fabricante) con calendarización de ejecución; vía correspondencia formal al Banco de Sangre del Hospital San Juan de Dios de San Miguel y copias con firma de recibido y visto bueno del Hospital a la Coordinación de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/Sida.

En caso que una fecha de mantenimiento no pueda cumplirse, se deberá entregar una justificación escrita y la respectiva fecha de reprogramación con la aceptación o visto bueno del Hospital de San Miguel a la Coordinación de Laboratorio Clínico del Programa Nacional ITS/VIH/Sida.

El mantenimiento preventivo incluye tareas como: ajuste de láser si es requerido, cambio mangueras y limpieza de bombas, sensores, lubricación, verificación de superficies entre otros menores que se requieran y serán provistos por el proveedor. El mantenimiento preventivo debe incluir la provisión de los repuestos e insumos siguientes:

- a) Filtros de solución salina
- b) Conectores para línea de solución salina.

VERSIÓN PÚBLICA

- c) Soporte telefónico ilimitado por instrumento sin cargo adicional.
- d) Incluye otros consumibles menores requeridos para el mantenimiento del equipo.

Tiempo de respuesta máximo en caso de falla de equipo es de: 3 horas

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Deberá ser brindado según diagnóstico, el cual debe estar disponible antes de las 4 horas de haberse presentado la falla. Los servicios de mantenimiento correctivo son ilimitados durante la vigencia del contrato y la reposición de partes que se lleguen a necesitar deberán cotizarse, justificarse y presentarse a la Jefatura del Banco de Sangre del Hospital San Juan de Dios de San Miguel en un mínimo de 2 horas posterior a la falla y no podrán ser cambiados al equipo sin la autorización previa del MINSAL.

LA CONTRATISTA deberá entregar posterior al primer mantenimiento preventivo y correctivo del equipo **certificado de buen funcionamiento** emitido según las especificaciones del fabricante. Posterior a un mantenimiento correctivo mayor se deberá entregar un nuevo **certificado de buen funcionamiento de equipo**.

LA CONTRATISTA deberá presentar documentación formal (atestados actualizados) donde se acredite a los técnicos de mantenimiento mecánico y de software para la realización de estas tareas y para brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo la empresa deberá contar con su stock de reactivos e insumos de la marca y modelo del equipo, así como el personal debe contar y portar con su equipo de protección personal (EPP: gabacha y guantes).

Tanto los mantenimientos preventivos y correctivos deberán documentarse en bitácoras específicas de este tipo de equipos provistas por la empresa según marca y modelo del citómetro descrito en las especificaciones técnicas del mismo. La pérdida de reactivo por mal

VERSIÓN PÚBLICA

funcionamiento de equipo deberá describirse y estar contenida en dichas bitácoras LA CONTRATISTA debe apegarse al procedimiento establecido para devolución de reactivos.

LA CONTRATISTA debe brindar números telefónicos fijos y correos electrónicos de al menos 2 contactos en caso de emergencias y de dos técnicos que directamente ejecuten el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 240/2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° 2015-8400-6067 de fecha 12 de octubre de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-01-03-21-1-54301, según certificación de fondos de fecha 9 de junio de 2015, por el monto de \$10.000.00. Según Solicitud UFI No. 910. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por el monto máximo de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,800.00)**, El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del contrato, firma y sello Jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar la Contratista un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y cuadro Resumen del mantenimiento del equipo al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al Contrato y lo que se tomara en cuenta en futuro procedimiento de contratación. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El lugar de prestación del servicio será donde se encuentre ubicado el BANCO DE SANGRE AREA DE CITOMETRIA DE FLUJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, El plazo de prestación del Servicio será a partir del día de distribuido el presente Contrato a LA CONTRATISTA hasta el día 31 de Diciembre del 2015. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo de La Prestación del Servicio.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **SEIS meses** contados a partir de la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras del Contrato, quienes han sido nombradas por la Titular del MINSAL,

VERSIÓN PÚBLICA

mediante Acuerdo Institucional No. 1529 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Las Administradoras nombradas en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a las Administradoras de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución

VERSIÓN PÚBLICA

Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Este contrato de conformidad a al artículo 83-B del RELACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá

VERSIÓN PÚBLICA

declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a

VERSIÓN PÚBLICA

cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **61 Ave. Norte No. 160, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2260-2222 y Fax: 2260-7007, correo electrónico g.calleja@dkcapris.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA

IAM/jacs/kh

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/kh


GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA

DIAGNOSTIKA
CAPRIS S.A. de C.V.
San Salvador, El Salvador, C.A.